



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



USHUAIA, **18 AGO 2000**

VISTO: El Expediente T.C.P. - S.C. - Nº 447/96 y Nº 501/97 - Gastos Corrientes - Auditoría en el Instituto Provincial de Regulación y Apuestas, correspondiente al tercer y cuarto trimestre del ejercicio 1.995 respectivamente; y

CONSIDERANDO:

Que por Resolución del Tribunal de Cuentas - V.A. - Nº 110/00, de fecha 17 de Mayo del 2000 en cuyo artículo 2º se comunica al actual Presidente del I.P.R.A., la observación detallada en Anexo II de la mencionada Resolución.-

Que por Nota Nº 559/00 Letra: I.P.R.A. se ha presentado el descargo correspondiente, cuyo análisis ha sido plasmado en Informe Nº 640/00 - Letra: T.C.P.-

Que se considera viable levantar la observación realizada, efectuando recomendación que se detalla en Anexo I.-

Que el Tribunal de Cuentas es el Organismo competente por las atribuciones conferidas en el Art. 166º de la Constitución Provincial y su Ley de creación Nº 50 y modificatoria.-

Por ello:

EL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE:

ARTICULO 1º - Levantar la observación formulada mediante Resolución T.C.P. Nº 110/00 - V.A.- Capítulo de Observaciones, sobre la rendición de cuentas de Gastos Corrientes del Ejercicio 1.995 del Instituto Provincial de Regulación y Apuestas por la suma de PESOS TRESCIENTOS VEINTICUATRO (\$ 324,00).-

ARTICULO 2º - Declarar libre de responsabilidad por el importe consignado en el Artículo 1º de la

//..2

"Las Islas Malvinas, Georgias y Sandwich Del Sur y Los Hielos Continentales, Son y Seran Argentinos"



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..2

presente, al entonces Presidente del Instituto Provincial de Regulación y Apuestas.-

ARTICULO 3º - Recomendar al actual Presidente del I.P.R.A., en el marco del Art. 4º) inc. g) de la Ley Nº 50 lo dispuesto en el Anexo I, que se adjunta y forma parte de la presente.-

ARTICULO 4º - Registrar, comunicar, cumplido, archivar.-

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS V.A. Nº 153 /00

| |
|-------------------------|
| T.C.P. |
| Revisó: <i>CRS</i> |
| Confecionó: <i>CRS</i> |
| Controló: <i>A.E.H.</i> |
| VºBº <i>M</i> |

C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

Dr Luis A. Boschero
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

//..3



Provincia de Tierra del Fuego, Antártida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina
TRIBUNAL DE CUENTAS



//..3

RESOLUCION DEL TRIBUNAL DE CUENTAS - V.A. - N° 153 /00

ANEXO I

Recomendación a tener en cuenta para las posteriores rendiciones de cuentas:

1º - Para la confección y presentación de cada rendición trimestral se recuerda cumplimentar lo prescripto por la Resolución Plenaria N° 33/94 - T.C.P.-

| |
|----------------------------|
| T.C.P. |
| Revisó: <i>ERS</i> |
| Confeccionó: <i>ERS</i> |
| Controló: <i>A.F.H.</i> |
| VºBº <i>M</i> |

[Handwritten signature]
C. P. N. CLAUDIO A. RICCIUTI
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia

[Handwritten signature]

Dr Luis A. Boschero
Vocal
Tribunal de Cuentas de la Provincia